ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VENEZOLANA PARA EL AGUA (*AVEAGUA*)/GWP VENEZUELA APROBADOS POR LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL REUNIDOS EL DIA 13/12/2019, EN LA SEDE NACIONAL DE VITALIS.

TITULO I. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

CAPITULO I. DEFINICIONES

ARTICULO 1. **La Asociación Venezolana del Agua / Global Water Partnership, denominada AveAgua /GWP Venezuela** es una asociación esencialmente profesional con alcance nacional e independiente, no confesional y no partidista, sin personalidad jurídica, que sirve de nodo integrador a sus miembros con la misión de promover los principios y la **Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, GIRH.**

ARTICULO 2. **AveAgua** se rige de manera general por las directrices emanadas por la **Global Water Partnership** (**GWP** por sus siglas en inglés) y de forma específica por sus propios estatutos. Forma parte del capítulo suramericano de la **GWP** que reúne a los países de la región y con quienes trabaja armónicamente en la promoción de la GIRH.

ARTICULO 3. **AveAgua/GWP Venezuela** promoverá y valorará la innovación, la transparencia, el emprendimiento y la sustentabilidad en los proyectos que sean sometidos a su consideración para algún apoyo, técnico, financiero o de cualquier otra índole que esté a su alcance siempre y cuando estén enmarcados en la promoción de los principios y GIRH.

CAPITULO II. PRINCIPIOS

ARTICULO 4. **AveAgua/GWP Venezuela** y sus miembros adoptan los principios de la GIRH, como el norte y sustento de sus acciones.

TITULO II. LA MEMBRESIA

CAPITULO I. CARACTERISTICAS DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 5. Son miembros de **AveAgua/GWP Venezuela** las instituciones públicas, privadas y no gubernamentales. La asociación promoverá la incorporación de miembros en igualdad de oportunidades, sin tomar posición político partidista, los aportes e intervenciones públicas y/o privadas de cualquier miembro deberán estar en todo momento apegados al marco técnico y jurídico y a los principios rectores de la GIRH.

ARTICULO 6. **AveAgua/GWP Venezuela** impulsará la incorporación en su membresía de universidades, institutos de investigación, centros de docencia, organizaciones no gubernamentales, comunidades organizadas, asociaciones de usuarios del recurso, asociaciones empresariales, organizaciones y empresas privadas, nacionales o extranjeras, organismos públicos

nacionales, estatales y municipales, medios de comunicación social, asociaciones culturales, todos debidamente registrados ante las instancias competentes, de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico vigente.

CAPITULO II. DE LOS TIPOS DE MIEMBROS

ARTICULO 7. **AveAgua/GWP Venezuela** estará conformada por miembros, los cuales deberán acogerse a las condiciones exigidas por **GWP**.

ARTICULO 8. Los miembros son todas aquellas organizaciones acreditadas por la **GWP** y que soliciten ingresar a **AveAgua/GWP Venezuela** para lo cual deberán contar con la aprobación del Comité Coordinador. Todos los miembros deberán ratificar formalmente su interés en seguir formado parte de **AveAgua/GWP Venezuela** cuando se lo solicite el Comité Coordinador, atendiendo las directrices de ***GWP*** o las acordadas en su seno.

CAPITULO III. ORGANOS RECTORES.

ARTICULO 9. **AveAgua/GWP Venezuela** funcionará a través de tres órganos. La Asamblea General, el Comité Coordinador y un Consejo Asesor.

CAPITULO IV. ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y está compuesta por todos los miembros de **AveAgua/GWP Venezuela** y tendrán derecho a voz y voto en las asambleas que se convoquen bien sea por iniciativa del Comité Coordinador, o por solicitud formal de al menos veinticinco (25%) de la membresía, previa notificación y conformidad al Comité Coordinador quien no podrá negar su convocatoria.

ARTICULO 11. El objetivo de la Asamblea General es discutir y aprobar los cambios que afecten el destino y la misión de la organización.

ARTICULO 12. La Asamblea General es de carácter permanente. Se reunirá anualmente, se convocará con quince (15) días hábiles de antelación, y esta convocatoria deberá incluir, lugar, hora, fecha y agenda.

ARTICULO 13. La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

1. Elegir bienalmente de entre los postulados los integrantes del Comité Coordinador.
2. Aprobar o desaprobar anualmente el plan de trabajo que le presente el Comité Coordinador.
3. Aprobar o desaprobar la ejecución presupuestaria.
4. Aprobar o no las modificaciones a los estatutos que presente para su consideración el Comité Coordinador.

5. Aprobar o desaprobar la selección de la organización hospedera local que le presente el Comité Coordinador.

ARTICULO 14. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias

Las asambleas ordinarias son aquellas que se convocan anualmente para la discusión y aprobación de los temas propios al año en el que se reúna, a saber:

En los años pares:

1. Elegir de entre los postulados los integrantes del Comité Coordinador.

Todos los años:

1. Aprobar o desaprobar el plan de trabajo que le presente el Comité Coordinador
2. Aprobar o no las modificaciones a los estatutos que presente para su consideración el Comité Coordinador.

Las asambleas extraordinarias son aquellas que se convocan para tratar asuntos de urgencia e importancia que puedan afectar el buen funcionamiento de la organización o que no se encuentren reglamentados en estos estatutos.

ARTICULO 15. El quórum para cualquier tipo de asamblea será, para la primera convocatoria el equivalente al 50% de los miembros, contabilizando a los presentes más los que hayan delegado su representación formal y válidamente ante otro miembro de la organización, en carta enviada impresa o por correo electrónico copiando a todos los miembros del Comité Coordinador. Los miembros podrán representar, sin restricciones de número, a otros miembros que no puedan asistir a cualquiera de las asambleas. Sí no se alcanza el quórum, la asamblea queda convocada automáticamente en el mismo sitio una hora después. Para esta segunda convocatoria el quórum será el total de los miembros presentes y aquellos que hayan delegado su representación formal y válidamente ante otro miembro de la organización.

ARTICULO 16. Las decisiones se tomarán por votación de los presentes y se adoptarán aquellas que obtengan la mayoría simple de los votos. **AveAgua/GWP Venezuela** podrá adoptar mecanismos tecnológicos confiables para la votación de los miembros que no puedan asistir a las asambleas.

CAPITULO V. COMITÉ COORDINADOR

ARTICULO 17. El objetivo del Comité Coordinador es conducir el funcionamiento, operación y administración de la organización para el logro del desarrollo de la GIRH.

ARTICULO 18. Los miembros del Comité Coordinador durarán en sus funciones un período de dos años renovable, con excepción del Presidente (a) que sólo podrá estar en el cargo un solo período de dos años, pudiendo postularse nuevamente luego de transcurrido un período de dos años. Los otros miembros del Comité Coordinador podrán ejercer en el mismo cargo en períodos

consecutivos, pero deberá hacerse énfasis en impulsar la rotación para que nuevos miembros de la asociación formen parte y puedan tener una visión global de la organización. El período de funcionamiento comenzará el primer día del año siguiente a su elección y finalizará el último día del mes de diciembre del segundo año.

ARTICULO 19. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

1. Promover y vigilar la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con la promoción de la GIRH.
2. Diseñar un plan de trabajo que incluya además de los lineamientos de ***GWP*** los que considere adecuados para el logro de sus objetivos.
3. Promover la incorporación de nuevos miembros y reuniones en las regiones.
4. Trabajar proactiva y constructivamente en la identificación y apoyo de iniciativas orientadas a promover la gestión del agua desde una perspectiva multisectorial y multidisciplinaria.
5. Propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos sobre la GIRH entre los miembros.
6. Evaluar la gestión de la organización "hospedera" y someter a la aprobación de la Asamblea su contratación o continuidad cuando sea necesario
7. Convocar reuniones ampliadas, invitando a los miembros de **AveAgua/GWP Venezuela**, a los del Consejo Asesor, y organizaciones y/o personalidades cuando así lo consideren pertinente.
8. Fomentar labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación.
9. Adoptar las medidas administrativas convenientes para su mejor desempeño y el de sus miembros

ARTICULO 20. El Comité Coordinador estará compuesto por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a) y dos vocales; procurando el balance de género y de instituciones, así como de procedencia o representación geográfica; quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

ARTICULO 21. El Presidente (a)

1. Ejercer la representación de la organización ante los entes nacionales o internacionales, públicos o privados, en especial ante instancias como la Asociación Mundial para el Agua (**GWP** por sus siglas en inglés).
2. Convocar y coordinar las reuniones de la asociación y el seguimiento a los planes de acción.
3. Velar por el fiel cumplimiento y ejecución de los recursos de la asociación.

4. Reportar a la Asamblea General, así como a los donantes la ejecución de los fondos y de las actividades emprendidas.
5. Exponer ante la Asamblea Anual el plan de actividades para el período siguiente.
6. Coordinar las labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación.
7. Ejercer la vocería institucional de la Asociación en aquellas áreas de su competencia.
8. En caso de ser necesario tendrá doble voto para desempatar cualquier propuesta.

ARTICULO 22. El Vicepresidente (a) tendrá las siguientes funciones

1. Suplir las ausencias, temporales del Presidente (a) en cualquier ámbito y/o ante cualquier organismo. En caso de la ausencia definitiva del presidente(a) el Vicepresidente (a) asumirá las funciones de éste hasta las siguientes elecciones.
2. Asistir en el seguimiento de los planes y proyectos que se decidan en el seno del Comité Coordinador
3. Colaborar activamente en las labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación.
4. Representar a la asociación y atender los planteamientos de los miembros regionales.

ARTICULO 23. El Secretario (a) tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar cuando se acuerde las reuniones del Comité Coordinador, llevar y publicar las minutas de estas reuniones.
2. Trabajar en el seguimiento de los planes y proyectos que se decidan en el seno del comité.
3. Apoyar las labores de recaudación de fondos para cubrir las actividades de la Asociación.
4. Coordinar el manejo de los medios electrónicos de la organización.
5. Coordinar y convocar el proceso de elecciones de autoridades cuando corresponda.

ARTICULO 24. Los vocales tendrán las funciones que les delegue al Comité Coordinador, entre ellas:

1. Apoyar el funcionamiento de las redes sociales
2. Apoyar la logística de los eventos que organice **AveAgua/GWP Venezuela.**
3. Apoyar al Vicepresidente (a) en la atención a los miembros del interior.
4. Cualquier otra que se discuta y apruebe en el seno del Comité Coordinador.

ARTICULO 25. En caso de ausencia temporal por más de tres (3) meses o definitiva de alguno de los miembros del Comité Coordinador, el Miembro poseedor del cargo, deberá designar un sustituto que cubra sus funciones y cumpla el período para el cual fue elegido. En caso de que no sea posible su reemplazo, al quinto mes se deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria para elegir un nuevo integrante del Comité Coordinador.

CAPITULO VI. DEL CONSEJO ASESOR

ARTICULO 26. El objetivo del Consejo Asesor será la de apoyar al Comité Coordinador en las decisiones y tareas que éste le consulte.

ARTICULO 27. El Consejo Asesor, estará conformado por los ex presidentes de AveAgua / GWP Venezuela y tendrá carácter permanente.

ARTICULO 28. El Consejo Asesor podrá por iniciativa propia elevar a la consulta del Comité Coordinador propuestas relacionadas con asuntos de interés general para la promoción de la GIRH.

TITULO III. DE LA ADMINISTRACION

CAPITULO I. LOS RECURSOS

ARTICULO 29. Para el logro de sus metas y objetivos **AveAgua/GWP Venezuela** podrá recibir donaciones de entes nacionales o foráneos. Dado que la asociación no posee figura jurídica, estos fondos, donados o adjudicados, podrán ser administrados por una organización “hospedera” en caso de ser necesario.

CAPITULO II. LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

ARTICULO 30. Se define como organización hospedera aquella organización a la que **AveAgua/GWP Venezuela** otorga la autorización para administrar los recursos económicos que les sean donados por **GWP** para el cumplimiento de su misión. La “hospedera” firmará un contrato anual con **GWP** Sudamérica para recibir y administrar transparentemente los fondos anuales otorgados por esta para la ejecución del plan de trabajo anual aprobado por la Asamblea de **AveAgua /GWP Venezuela** de acuerdo con el marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Todos los miembros fundadores y ex Presidentes de la asociación pasan a formar parte del Consejo Asesor.
2. Se elimina el Reglamento de AveAgua de fecha 2012, dado que sus disposiciones están incluidas en el presente Estatuto.

3. El Comité Coordinador actual elaborará y aprobará un “Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité Coordinador”.

4. Estos estatutos comenzarán a regir a partir del 01/01/2020.